

Resolución  *Directorial*

EXP. N°012-2023427147

N° 1803 -2023-DIRESA-OGESS -AM/D

Moyobamba, 23 de agosto 2023

VISTO: El Oficio N°538-2023-J-MRSJ-CSJ, de fechas 21 de agosto del 2023, El Informe N°120-2023-MRSJ/CSJ-RR.HH/JRB, de fechas 31 de julio del 2023, La solicitud de **Licencia por Enfermedad adjunta CITT**, con goce de Retribución Económica, presentado por el servidor de la Micro Red de Salud Jerillo, jurisdicción de la OGESS-AM, respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín, en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRESS así mismo de conformidad con el numeral 201.2 administran los recursos, ejecutan el presupuesto y gestionan los sistemas administrativos correspondientes, para lo cual cada una de ellas asume la titularidad de una Unidad Ejecutora presupuestal.

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N.° 005 -90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, concordante con la Ley N°27056, Ley de la Creación del Seguro Social de Salud (Es Salud), y el Decreto Supremo N°009-97-SA Reglamento de la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, establecen las condiciones para otorgar Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la Administración Pública;

Que, los Funcionarios y servidores que por razones de enfermedad se encuentren impedidos de concurrir a la Institución, están obligados a comunicar a la Oficina de Personal, en el término de 2 horas posteriores a la hora de ingreso del mismo día, dicha Unidad se reserva el derecho a efectuar el Control correspondiente: sin perjuicio de presentar el certificado médico otorgado por el Hospital Policlínico o Centro de Salud de Es Salud o MINSA, en caso de ser atendido por médico particular, el certificado será visado por el Director del Hospital Policlínico o Centro de Salud de Es Salud o MINSA.

Que, mediante, documentos de visto, y las Solicitudes de **Licencia por Enfermedad**, con goce de Remuneraciones, licencia que es autorizada con la opinión favorable de sus Jefe inmediato, por lo que resulta procedente la licencia formulada.

Por las razones expuestas y con la visación de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y de Administración, Director de Recursos Humanos, El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°536-2023-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, La Licencia por Enfermedad, con goce de Remuneraciones a favor del servidor en la condición laboral 1057 CAS de la Micro Red Salud Jerillo, jurisdicción de la OGESS-AM, por los Expuestos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Según detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	COND. LAB.	CENTRO DE LABOR	PERIODO DE LICENCIA	LICENCIA POR ENFERMEDAD N° DE DIAS
William Guevara Arias	Obstetra	CAS	Micro Red Salud Jerillo	15/08/2023 AL 13/09/2023	30

Artículo 2 °.- Notifíquese conforme a Ley y Agréguese a su legajo.

Regístrese y Comuníquese

APM/MAF/UDA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
OGESS - U.E. 401 SALUD ALTO MAYO

M.C. ALDO ENRIQUE PINCHI FLORES
DIRECTOR